ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 GENERALIDADES:

Corresponde a los alcaldes según el articula 315 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretas del Gobierno, las Ordenanzas y las Acuerdos del Concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia con el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Articulo
2.2 1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma.

Por lo anteriormente descrito, el Municipio de Montenegro ve la necesidad de iniciar un proceso de selección de mínima cuantía, el cual busca el mejor oferente al menor precio y mejor servicio, garantizando la seguridad colectiva, el espacio público mejorado, así como la calidad de vida en aras del beneficio de la comunidad del Municipio de Montenegro Quindío.

La Subsecretaria de Obras e Infraestructura del Municipio de Montenegro, acorde a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “ACTIVOS POR MONTENEGRO 2020 - 2023” en la línea estratégica ACTIVOS POR LA ATENCIÓN AMBIENTAL Y LA GESTIÓN DE RIESGO, se dejó establecido el programa presupuestal “ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL”, en lo cual entre sus metas corresponde a NÚMERO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MITIGACIÓN Y ATENCIÓN A DESASTRES CONSTRUIDAS.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.

El municipio de Montenegro, debido a la topografía de la zona presenta taludes que ameritan una pronta intervención con el fin de mitigar el impacto que podría generar el colapso total o parcial de este, no ajeno a lo anterior, en la manzana B del barrio villa Jerusalén, algunas viviendas se encuentran en el nivel superior de la vía colindante con poco espacio para permitir un desarrollo adecuado del talud, adicionalmente a ello para poder generar los espacios de circulación peatonal, se puede observar un corte aproximadamente de 90°,

ángulo que de acuerdo a las recomendaciones geotécnicas no es adecuado para este tipo de suelos.









De acuerdo a los estudios geotécnicos que se realizaron en el sector y debido a que la corona del talud va estar expuesta a cargas significativas que estará sometido, una vez la vía que se viene adelantando en la zona entre en funcionamiento, se considera prudente y necesario construir un sistema de contención que permita mitigar cualquier tipo de riesgo no solo a la infraestructura existente sino a la vida de los peatones que circulan diariamente por el entorno y en especial a los habitantes de la casa identificada como Mz B # 14 del barrio Villa Jerusalén.

Así mismo, la empresa de energía del Quindío – EDEQ, se ha comunicado con la administración municipal, con el fin de advertir que por el sector atraviesa las líneas de alta tensión que alimentan la subestación eléctrica del municipio y que a raíz de las intervenciones que se han ido adelantando en la zona, los postes de energía que soportan el cableado eléctrico, se están viendo amenazados por la cercana circulación de vehículos alrededor de los postes, aclaran que por las dimensiones del cableado y la cantidad de energía que transporta el sistema, se requiere una urgente intervención que permita mitigar el gran riesgo

que existe en el sector, para lo cual sugieren instalar unas jardineras o sardineles altos que abracen perimetralmente los postes, generando una zona de aislamiento que proteja en casa de cualquier eventualidad que el poste colapse y genere una gran tragedia en toda la población montenegrina.





Ante estas dos problemáticas que adolece este importante sector del municipio de Montenegro y teniendo en cuenta que ambas condiciones podrían atentar con la seguridad e integralidad de los habitantes y las personas que circulan por el sector, la administración municipal considera que es fundamental construir ambas obras como sistemas de mitigación y prevención de desastre.

Por lo anterior es pertinente y viable adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía cuyo procedimiento está consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece esta modalidad de selección para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

1.3 LOCALIZACIÓN:

La calle principal del barrio Villa Jerusalén que va desde la manzana A hasta la Manzana N, se encuentra ubicada en la cabecera del municipio de Montenegro-Quindío se localiza a los 4° 34 de latitud Norte, y 75° 45 de longitud al oeste de Greenwichy se sitúa a 10 kilómetros al oeste de Armenia (Quindío).

El municipio comprende un territorio de 148.92 km² discriminados así: 1.8 km² de área urbana y 147.12km² de área rural. El municipio de Montenegro se localiza a 10 kilómetros al oeste de Circasia y a 300 kilómetros al suroeste de Bogotá a una altura de 1.294 msnm., con las siguientes coordenadas geográficas: 4,34° Latitud Norte y 75,45° Longitud Oeste. Cuenta con una extensión de 148,92 km². Limita al norte con los municipios de Quimbaya y Circasia, al

oeste con los municipios de La Victoria y Obando, al este con Circasia y Armenia, y al sur con el municipio de La Tebaida.

CALLE PRINCIPAL BARRIO VILLA JERUSALÉN ENTRE MANZANAS A Y MANZANAS N

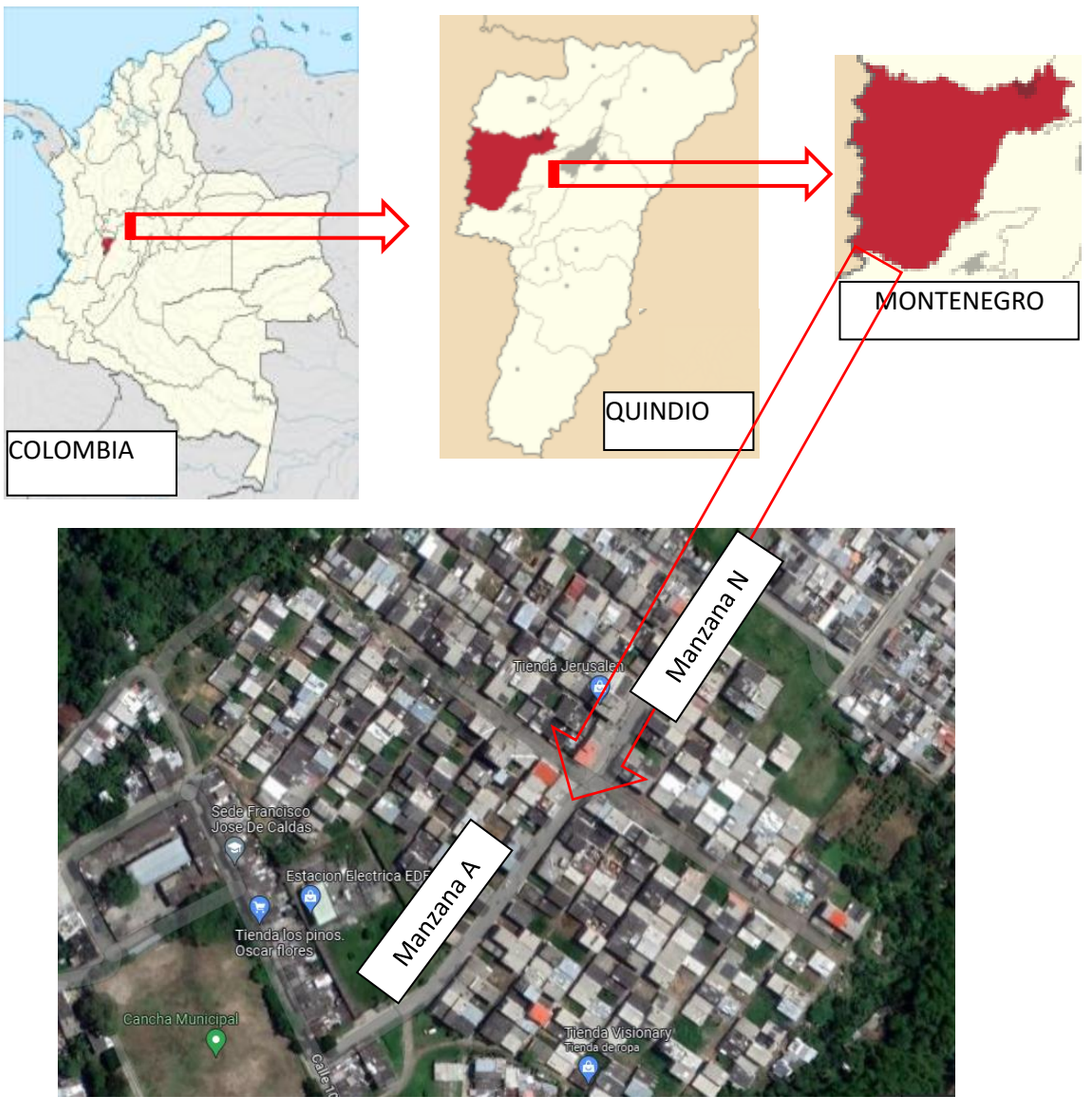


Ilustración 1. Localización Villa Jerusalén Calle Principal entre Mz A Mz N.
FUENTE: Google Maps. 2023

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, TIPO DE CONTRATO.

El Municipio de Montenegro dadas las funciones que tiene asignadas de conformidad con la constitución y la Ley debe velar porque se ejecuten todas las actividades inherentes al cumplimiento de sus competencias, por ende, debe garantizar la efectividad en la prestación

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

del servicio a la comunidad y de los elementos inherentes al cabal cumplimiento de sus actividades.

De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata de un CONTRATO DE OBRA CIVIL.

2.1 OBJETO:

“CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ESTABILIZACIÓN Y CONTENCIÓN DEL TALUD UBICADO EN LA MANZANA B Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN DE POSTE DE ENERGÍA DE ALTA TENSIÓN UBICADOS EN EL BARRIO VILLA JERUSALÉN DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO”

2.2 ALCANCE:

El municipio de Montenegro, requiere adelantar algunas obras que permitan mitigar el riesgo en que se viene presentando en dos sectores del barrio Villa Jerusalén y podrían poner en riesgo no solo a la infraestructura municipal y privada, sino también a la comunidad en general que vive y/o transita por el sector.

Es importante definir que en primera instancia como los actores directos para atender las problemáticas de la comunidad son las entidades territoriales, es por ello, que el municipio de Montenegro estima que es indispensable atender urgentemente estas necesidades, previniendo una posible tragedia social o económica para todos los montenegrinos.

Por lo anteriormente descrito, el Alcance del presente proceso de selección contractual, estará ceñido a los entregables descritos en el siguiente cuadro.

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO A MANO / ML	ML	21
1.2	EXCAVACIÓN A MANO MATERIAL COMÚN 0-2 MTS, SIN RETIRO	M3	24
1.3	EXCAVACIÓN Y VACIADO DE PILOTES D = 0.30 M F'c = 21 Mpa	ML	9
1.4	VACIADO DE MURO EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3	8,03
1.5	ACERO DE REFUERZO Inc. Alambre de amarra y figurado	kg	520
1.6	LLENOS CON MATERIAL DE SITIO COMPACTADO CON EQUIPO MA-NUAL (0 - 2m)	M3	5
1.7	LLENO COMPACTADO CON SUB-BASE GRANULAR EQUIPO MANUAL	M3	9
1.8	FILTRO MAT GRANULAR CON GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA	M3	5,5
1.9	VIGA CIMENTACIÓN 20*20 EN CONCRETO DE 21 MPa S/H (con formale-ta)	ML	6
1.10	ANCLAJES DE 1/2"	UND	24
1.11	JARDINERAS EN CONCRETO DE 21 Mpa	UND	4
1.12	ALFAGIA EN CCTO ancho = 20CM inc. Refuerzo	ML	10,1
1.13	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRANTE	M3/KM	378
1.14	DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRANTE	M3	7

2.3 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con las características del contrato y de la necesidad inmediata a satisfacer por parte de la Administración Municipal, se trata de un contrato a través de la modalidad de Mínima Cuantía, por las siguientes consideraciones:

Atendiendo la cuantía del presente proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía del municipio y de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 artículo segundo, artículo 94 ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 del año 2007 corresponde a una mínima cuantía.

El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 del año 2007, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

2.4 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

GRUPO	CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
(F) Servicios	72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes.

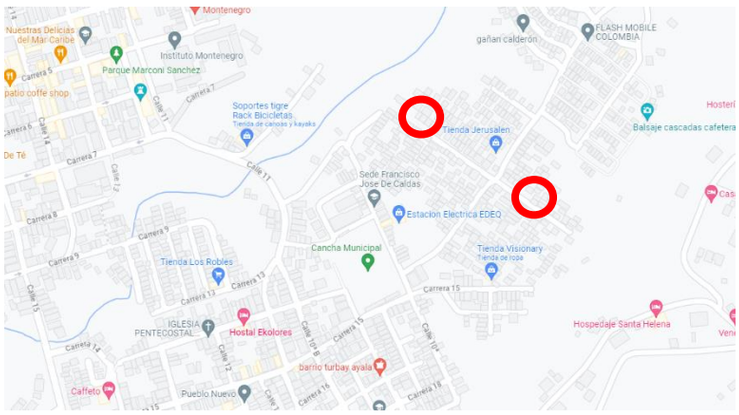
2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de treinta (30) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato el barrio Villa Jerusalén el cual se encuentra ubicado en el casco urbano del municipio de Montenegro.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



2.7 SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la subsecretaria de infraestructura, a través de la subsecretaria o de un funcionario o funcionarios que esta designe para el efecto mediante oficio, quienes ejercerán la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.8.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

2.1.1.1. Presentar informe del servicio prestado durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago.

2.1.1.2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).

2.1.1.3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

2.1.1.4. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá disponer del personal, los equipos, bienes necesarios para la ejecución del servicio contratado.

2.8.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

2.1.1.5. Ejecutar a cabalidad y en buenas condiciones técnicas las actividades contempladas en el contrato de obra.

2.1.1.6. Cumplir el Objeto contractual de acuerdo a las especificaciones del contrato.

2.1.1.7. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.

2.1.1.8. Las actividades a realizar deberán ser ejecutadas de conformidad con el cronograma entregado al supervisor al inicio del contrato.

2.1.1.9. El contratista asumirá los gastos de transporte y demás en que incurra para la ejecución del contrato.

2.1.1.10. Presentar al supervisor informes, junto con las respectivas facturas y soportes del cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.1.11. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General del Seguridad Social

2.8.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

2.1.1.12. Efectuar cumplidamente los pagos del contrato, una vez el contratista allegue la respectiva cuenta de cobro con todos los requisitos exigidos, para cubrir el valor del mismo.

2.1.1.13. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

2.1.1.14. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.

2.1.1.15. Expedir el certificado de registro presupuestal.

2.1.1.16. Realizar la liquidación del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Ley 1150 de 2007:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)
5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (…)" Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece esta modalidad de selección para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no

exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato de obra civil, mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación pública.

Se tendrán en cuenta las disposiciones de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

Tipo de Contrato: CONTRATO DE OBRA en atención a lo consagrado en el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 - 1o. Contrato de Obra. “Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”.

4. ASPECTOS FINANCIEROS

El municipio de Montenegro ha establecido que el valor estimado de la presente contratación es de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MCTE ($ 26.163.708,oo),** en donde se encuentra incluido impuestos y contribuciones de Nivel Territorial y Departamental, contemplados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

4.1. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

La secretaria de planeación municipal, expidió el certificado de banco de programas y proyectos No. 2023-00900 por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) y No. 2023-00901 por valor de ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MCTE ($11.163.708,oo) del 14 de julio de 2023, para un valor total de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MCTE ($26.163.708,oo),** en donde se encuentra incluido impuestos y contribuciones de Nivel Territorial y Departamental IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO” e “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO" EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO.
Imputación presupuestal 2.3.2.02.02.005.3205021.2020634700023.54290_55.0 y 2.3.2.02.02.005.4002020.2020634700028.53211_167.0

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación estará soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1286 del 14 de julio de 2023, por valor de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MCTE ($26.163.708,oo),** en donde se encuentra incluido impuestos y contribuciones de Nivel Territorial y Departamental**,** con rubro presupuestal

2.3.2.02.02.005.3205021.2020634700023.54290_55.0 y 2.3.2.02.02.005.4002020.2020634700028.53211_167.0, Con cargo al proyecto IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO" e "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO" EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO.

4.3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015; estable: Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal publicará las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

De acuerdo a lo anterior, el valor del presupuesto oficial para la contratación se determinó en función de algunas variables como las consultas realizadas por la subsecretaría de obras públicas e Infraestructura de Municipio de Montenegro del Departamento del Quindío, acerca de precios de mercado, el histórico de contrataciones anteriores realizadas por entidades en el sector sobre contratos de igual naturaleza, las características y especificaciones técnicas y requerimientos de materiales, mano de obra y la herramienta y equipos requeridos para ejecutar el contrato. Para establecer el valor, la Subsecretaría de obras públicas e infraestructura procedió a elaborar el presupuesto de obra teniendo en cuenta las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, a través de los precios de análisis unitarios (APU); tomando como referencia los precios de las materias primas del municipio, del Departamento del Quindío y Departamentos aledaños (Caldas y Risaralda).

Se calculó el presupuesto, luego de tener la necesidad y los costos de las actividades a desarrollar, en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MCTE ($ 26.163.708,oo**), dato que es obtenido y detallado en el siguiente cuadro, el cual reúne los datos más importantes para el cálculo del presupuesto oficial.

CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ESTABILIZACIÓN Y CONTENCIÓN DEL TALUD UBICADO EN LA MANZANA B Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN DE POSTE DE ENERGÍA DE ALTA TENSIÓN UBICADOS EN EL BARRIO VILLA JERUSALÉN DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO					
PRESUPUESTO DE OBRA					
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Parcial**
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO A MANO / ML	ML	21	$ 1.651,00	$ 34.671,00
1.2	EXCAVACIÓN A MANO MATERIAL COMUN 0-2 MTS, SIN RETIRO	M3	24	$ 20.663,00	$ 495.912,00
1.3	EXCAVACIÓN Y VACIADO DE PILOTES D = 0.30 M F'c = 21 Mpa	ML	9	$ 209.895,00	$ 1.889.055,00

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.4	VACIADO DE MURO EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3	8,03	$ 984.730,00	$ 7.907.382,00
1.5	ACERO DE REFUERZO Inc. Alambre de amarra y figurado	kg	520	$ 7.188,00	$ 3.737.760,00
1.6	LLENOS CON MATERIAL DE SITIO COMPACTA-DO CON EQUIPO MANUAL (0 - 2m)	M3	5	$ 25.083,00	$ 125.415,00
1.7	LLENO COMPACTADO CON SUB-BASE GRANU-LAR EQUIPO MANUAL	M3	9	$ 203.346,00	$ 1.830.114,00
1.8	FILTRO MAT GRANULAR CON GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA	M3	5,5	$ 143.392,00	$ 788.656,00
1.9	VIGA CIMENTACION 20*20 EN CONCRETO DE 21 MPa S/H (con formaleta)	ML	6	$ 71.462,00	$ 428.772,00
1.10	ANCLAJES DE 1/2"	UND	24	$ 22.911,00	$ 549.864,00
1.11	JARDINERAS EN CONCRETO DE 21 Mpa	UND	4	$ 225.727,00	$ 902.908,00
1.12	ALFAGIA EN CCTO ancho = 20CM inc. Refuerzo	ML	10,1	$ 61.873,00	$ 624.917,00
1.13	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRANTE	M3/KM	378	$ 1.435,00	$ 542.430,00
1.14	DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRANTE INC. COSTO DE DISPOSICIÓN	M3	7	$ 38.296,20	$ 268.073,00
TOTAL COSTO DIRECTO:					**$ 20.125.929,00**
COSTOS INDIRECTOS:		**ADMINISTRACIÓN:**		24%	$ 4.830.222,96
		IMPREVISTOS:		1%	$ 201.259,29
		UTILIDAD:		5%	$ 1.006.296,45
		A.I.U. (30%)		30%	$ 6.037.779,00
TOTAL OBRA				**$ 26.163.708,00**	

IMPORTANTE: Los oferentes deberán tener presente para la elaboración de sus propuestas económicas, que los valores unitarios promedio establecidos por la entidad no podrán ser ofertados por encima del presupuesto establecido en el estudio de mercado.

Nota 1: El valor final del contrato será el presentado por el proponente seleccionado, el cual en todo caso no podrá ser superior al presupuesto determinado por el municipio.
Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la entidad arrojado por el Estudio del Mercado.

Nota 2: Los anteriores precios incluyen IVA, cuando corresponda.

Nota 3: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el municipio de Filandia Quindío, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la(s) propuesta(s). Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 4: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada ítem es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante el termino de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

Nota 5: Todos los valores unitarios consignados en la(s) oferta(s) económica(s) deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

4.4. FORMA DE PAGO

a. Un acta parcial por el 50% del valor total del contrato, previo al cumplimiento de:

- Avance de obra verificable en sitio y que haya sido recibido a satisfacción por supervisor, equivalente por lo menos al 50% de avance del contrato.

- Informe de obra, bitácora y formato de acta completamente bien diligenciado.
- Afiliación a los sistemas de seguridad social.

b. Un pago final, por el valor restante del contrato, es decir el 50% previo a los siguientes requisitos.

- Avance de obra verificable en sitio y que haya sido recibido a satisfacción por supervisor, equivalente por lo menos al 50% de avance del contrato.
- El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago al Sistema de Seguridad Social, salud, pensión y riesgos, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.
- Informe de obra, bitácora y formato de acta completamente bien diligenciado.
- Demás requisitos establecidos por el supervisor del contrato.

5. CRITERIO O FACTOR DE EVALUACIÓN (MENOR PRECIO OFERTADO)

El precio es el factor de selección del proponente, la entidad adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad en los documentos del proceso (Estudios previos e Invitación Pública) y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. Se adjudicará al proponente que ofrezca menor precio en la cifra descrita; en caso tal de que no se cumpla con los requerimientos se seguirá evaluando en el orden establecido de menor a mayor valor ofertado.

El Municipio de Montenegro Quindío revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Municipio de Montenegro Q., debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (que trata del valor artificialmente bajo, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

En caso de empate, el municipio aceptará la oferta que cumpla los requisitos de los factores de desempate previsto en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020

6. PARTICIPANTES

Podrán participar en el proceso de selección las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

6.1. PERSONAS NATURALES

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Las personas naturales deberán acreditar el título profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS**, con mínimo diez (10) años de experiencia general al cierre del presente proceso, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional los cuales serán verificados con la presentación del certificado de vigencia expedida por la autoridad competente (COPNIA) no mayor a seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

6.2. PERSONAS JURÍDICAS.

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar su profesión **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS**, con mínimo diez (10) años de experiencia general al cierre del presente proceso, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, adicional a esto, el objeto social de la persona jurídica deberá permitir la ejecución de contratos de obra que se encuentren relacionados con el proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Estos requisitos deberán acreditarse con: Diploma o acta de grado o tarjeta profesional, este último requisito cuando aplique, adicionalmente para aquellas profesiones en las que aplique la expedición del certificado de antecedentes ético profesionales disciplinarios deberá ser acreditado y encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta.

Cuando el representante legal de la persona jurídica no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite los requisitos solicitados. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar el tiempo de constitución mayor o igual a TRES (3) AÑOS a la fecha de cierre y su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días

6.3. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.
- Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por el Departamento en el Pliego de Condiciones.
- Si uno de sus integrantes o ambos son personas jurídicas, el objeto social deben permitir la ejecución de contratos relacionados con el proceso que se adelanta.
- Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- Cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica), pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

La sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%, la inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la propuesta, sin perjuicio a lo previsto a las reglas de subsanabilidad.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, además señalar la duración del mismo la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en los presentes estudios previos.

Los Consorcios y/o Uniones Temporales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente documento.

- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.

- La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código General del Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.

- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria — NIT como consorcio o unión temporal.

- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- El consorcio o unión temporal no puede estar conformado por más de tres (03) integrantes.

- Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

Nota: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar los mismos requisitos establecidos para la persona natural o jurídica según corresponda, consignados en los numerales 5.1 y 5.2 del presente estudio previo.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero, en este último caso, el representante designado deberá acreditar los mismos requisitos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

La representación del Consorcio o Unión Temporal es diferente e independiente de quien avala la propuesta. En tal sentido, si el representante del Consorcio o unión temporal es quien avala la propuesta de un integrante, deberá manifestarlo así en la propuesta.

La constitución del consorcio o la unión temporal, deberá hacerse en el formato que la entidad establezca en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título, deberá ser avalada por un **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS**, el cual deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DIEZ (10) AÑOS,** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

Nota 1: La constitución del Consorcio o la Unión Temporal, deberá hacerse en el formato que la entidad establezca en el Pliego de Condiciones.

Nota 2: Para el caso de Consorcio y/o Unión temporal, al menos uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal podrá acreditar la totalidad de la experiencia general señalada en los puntos anteriores.

Nota para consorcios o uniones temporales conformados en su totalidad por personas naturales:

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar su profesión en **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS** el cual deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DIEZ (10) AÑOS.** Para acreditar este requisito deberán aportar copia de la tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Las propuestas presentadas por personas naturales a través de un Consorcio o Unión Temporal no podrán ser avaladas, por tal motivo cada integrante deberá acreditar las condiciones señaladas en el presente numeral.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las señaladas en el presente numeral.

Las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán tener en su actividad social la ejecución de contratos de consultoría relacionados con el objeto contractual.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Deberá acreditar su profesión en **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS.** Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota para *consorcios o uniones temporales conformados en su totalidad por personas jurídicas*:

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la ejecución de contratos de consultoría que se encuentren relacionados con el objeto del proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión en **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS** el cual deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DIEZ (10) AÑOS**. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, de personas jurídicas cuyo objeto social no sea acorde con el proceso de contratación.

AVAL DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título, deberá ser avalada por un **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS** el cual deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DIEZ (10) AÑOS** el cual deberá acreditar una experiencia general de **DIEZ (10) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional; Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

Nota para consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas y personas naturales:

La persona natural integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el título en **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS** el cual deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DIEZ (10) AÑOS.** Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las requeridas en el presente numeral.

La persona jurídica que se presente en Consorcio o Unión Temporal con una persona natural, deberá acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la ejecución de contratos de consultoría que se encuentren relacionados con el proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión en **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS** el cual deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DIEZ (10) AÑOS.** Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

AVAL DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título, deberá ser avalada por un **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS** el cual deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DIEZ (10) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional; Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO, verificará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

7. PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

7.1. PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Las personas naturales deberán acreditar el título profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS**, con mínimo diez (10) años de experiencia general al cierre del presente proceso, contados a partir de la

expedición de la tarjeta profesional los cuales serán verificados con la presentación del certificado de vigencia expedida por la autoridad competente (COPNIA) no mayor a seis (06) meses.

7.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

Se debe acreditar experiencia como contratista en máximo DOS (02) certificados de contratos de obra, debidamente terminados a la fecha de cierre del presente proceso y que cumplan con los siguientes requisitos.

- El valor en sumatoria de ambos contratos presentados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial traído a valor presente.

- Que dentro de las actividades ejecutadas se acredite experiencia en por lo menos 8 m3 de muros de contención.

Condiciones para acreditar experiencia

La experiencia del proponente será verificada con la certificación respectiva, expedida por la entidad contratante, que deberá incluir en su propuesta, tal como se indica en esta invitación.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptan subcontratos. Los contratos válidos para acreditar experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos del proceso como subcontratos.

No se admitirá para acreditar esta experiencia la sola presentación de actas parciales o actas finales de consultoría. Solo se les dará validez cuando se presenten como complemento de la certificación indicada.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato y del documento consorcial.

Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, el municipio de Ginebra, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

Cuando el oferente se presente en Consorcio o Unión Temporal, se aceptará que la experiencia general sea aportada por un solo miembro.

Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Objeto del Contrato
- Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo.

- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

No se aceptan auto certificaciones.

7.2.1. Experiencia Específica (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional).

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Y 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se deberán acreditar la mayor experiencia específica como contratista en **MÁXIMO TRES (03)** certificados de contratos de obra, debidamente terminados a la fecha de cierre del presente proceso y que cumplan con los siguientes requisitos.

- El valor en sumatoria de ambos contratos presentados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial traído a valor presente.

- Que dentro de las actividades ejecutadas se acredite experiencia en por lo menos 8 m3 de muros de contención.

Condiciones para acreditar experiencia

La experiencia del proponente será verificada con la certificación respectiva, expedida por la entidad contratante, que deberá incluir en su propuesta, tal como se indica en esta invitación.
Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptan subcontratos. Los contratos válidos para acreditar experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos del proceso como subcontratos.

No se admitirá para acreditar esta experiencia la sola presentación de actas parciales o actas finales de consultoría. Solo se les dará validez cuando se presenten como complemento de la certificación indicada.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato y del documento consorcial.

Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, el municipio de Ginebra, para efectos de

verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

Cuando el oferente se presente en Consorcio o Unión Temporal, se aceptará que la experiencia general sea aportada por un solo miembro.
Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Objeto del Contrato
- Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

No se aceptan auto certificaciones.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto).

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

7.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras púbicas)

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar la mayor experiencia específica como contratista en **MAXIMO TRES (03)** certificados de contratos de obra, debidamente terminados a la fecha de cierre del presente proceso y que cumplan con los siguientes requisitos.

- El valor en sumatoria de ambos contratos presentados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial traído a valor presente.

- Que dentro de las actividades ejecutadas se acredite experiencia en por lo menos 8 m3 de muros de contención.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Condiciones para acreditar experiencia

La experiencia del proponente será verificada con la certificación respectiva, expedida por la entidad contratante, que deberá incluir en su propuesta, tal como se indica en esta invitación.
Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptan subcontratos. Los contratos válidos para acreditar experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos del proceso como subcontratos.

No se admitirá para acreditar esta experiencia la sola presentación de actas parciales o actas finales de consultoría. Solo se les dará validez cuando se presenten como complemento de la certificación indicada.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato y del documento consorcial.

Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, el municipio de Ginebra, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

Cuando el oferente se presente en Consorcio o Unión Temporal, se aceptará que la experiencia general sea aportada por un solo miembro.

Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Objeto del Contrato
- Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

No se aceptan auto certificaciones.

NOTA GENERAL:

Para evaluar el Valor Facturado Anualizado, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a DIC 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00

Nota: Con relación a las certificaciones con vigencia anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

7.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los profesionales propuestos deberán acreditar las condiciones especificadas y cuya verificación se realizará por la misma Entidad con soportes documentales de los profesionales propuestos, que deberán anexarse a la Oferta del proponente:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de la matricula profesional y certificado de vigencia de la matricula profesional si aplica.
- Diploma o acta de grado en caso de acreditar posgrado
- Carta de intención suscrita por el profesional y el proponente.
- Relación de experiencia acompañado de las certificaciones de experiencia conforme a las exigencias de la Entidad.

NOTA: Los profesionales no podrán presentar su hoja de vida en más de una propuesta.

7.3.1. RESIDENTE DE OBRA

Experiencia General: Ingeniero Civil o Arquitecto o Ingeniero de Vías, con experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria.

Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia en calidad de contratista, director de obra y/o residente de obra en mínimo dos (02) contratos, cuyo objeto y/o actividades tengan relación con la ejecución de muros de contención.

7.3.2. PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO

Experiencia General: Profesional, con experiencia mínima de dos (02) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria.

Experiencia específica: haber participado como profesional SISO en al menos dos (02) contratos de obra.

8. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

El Municipio de Montenegro, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

8.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

8.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el

caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

8.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.
Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines

Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales relacionadas con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.

8.4. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. **Personas Naturales**

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), al momento de presentación de la propuesta

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en el Pliego de Condiciones,

ADICIONAL, será necesario que presenten con ésta la certificación de afiliación o planilla paga que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

b. **Personas Jurídicas.**

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Municipio de Montenegro en el Pliego de Condiciones. la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c. **Consorcios o Uniones Temporales.**

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de

manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".

8.5. OFERTA ECONÓMICA:

Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de lo descrito en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, el Municipio no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas.

8.6. DOCUMENTOS DE CONSULTA

- Boletín de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la república.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional
- Registro nacional de medidas correctivas:

El Municipio de Montenegro, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web.

8.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en la invitación.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

8.8. MULTAS Y SANCIONES:

Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.

8.9. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Municipio de Montenegro, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Municipio de Montenegro ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

8.10. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios oferentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta. Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. El oferente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

8.11. VIGENCIA DE LAS OFERTAS

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio, el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa al presente estudio.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se determinó por parte del Municipio de Montenegro exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato, una garantía única que ampare el siguiente riesgo:

A) <u>Amparo de cumplimiento del Contrato</u>: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

B) <u>Amparo de calidad del servicio:</u> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de

ejecución del mismo y dos años (02) años más, contado a partir de la suscripción del contrato

C) <u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</u>. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

D) <u>Responsabilidad Civil Extracontractual</u>. Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas se extenderá el amparo equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución **del contrato.**

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

JOHANNA MARCELA MORENO NOREÑA
Subsecretaria de Obras Públicas e Infraestructura

PROYECTÓ Y ELABORÓ	FELIPE AGUIRRE CUARTAS Ingeniero Civil Contratista_ Subsecretaria de Obras Públicas e Infraestructura	
PROYECTÓ Y ELABORÓ	LAURA JULIANA TORO LOPEZ Ingeniera Civil Contratista_ Subsecretaria de Obras Públicas e Infraestructura	
REVISIÓN JURÍDICA	JULIÁN ANDRÉS OROZCO SERNA Abogado _Contratista	
REVISÓ Y APROBÓ	JOHANNA MARCELA MORENO NOREÑA – Subsecretaria de Obras Públicas e Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		